



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIERREZ, EN LO SUCESIVO “EL SISTEMA” Y LA EMPRESA QUINTA DEL REY HOTEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RUBEN GONZALO MARTÍNEZ CARDENAS EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SE COMPROMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “EL SISTEMA”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, creado mediante Decreto número 119, publicado el 17 de diciembre de 1998, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

1.2. Que tiene por objeto, entre otros, difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad.

1.3. La representación legal del organismo está a cargo de su Directora General Lic. Lucila I. Orive Gutiérrez, quien está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y X del decreto de creación citado en la declaración 1.1, en relación al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha primero de febrero de dos mil trece.

1.4. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Estado de México Oriente 1701, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P.52148.

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

II.1. Es una personal moral constituida mediante escritura pública número ciento dos, guión dos mil trescientos veintitrés, volumen veintitrés, libro primero, a fojas treinta y uno, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Montiel Rojas, Notario Número Dieciséis del Estado de México.

II.2. Que el Arq. Rubén Gonzalo Martínez Cárdenas, está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con la escritura pública diecisiete mil doscientos cincuenta y dos, protocolo ordinario, volumen trescientos veintiocho, folios cero



sesenta y nueve y cero setenta de fecha catorce de abril del año dos mil cono, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, Notario Público Número Ochenta y Uno del Estado de México.

II.3 Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle paseo Tollocan Oriente, número 500, colonia San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, código postal 52170, Estado de México.

II.4 Que cuenta con el siguiente registro federal de contribuyentes: QRH9602299S7.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases mediante las cuales "El Sistema" y "El prestador de Servicio", llevarán a cabo el intercambio equivalente de servicios de acuerdo a sus giros.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

- A) Otorgar al "Sistema" el servicio en uno de sus salones de eventos sociales, que incluye comida buffet para 48 personas el día 17 de Julio de 2013 a las 15:00 hrs.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL SISTEMA"

- A) Realizar la inserción de una entrevista de 5 minutos con inserción de 3 cintillos de 10 segundos en el programa matutino de revista.
- B) La entrevista se agenda con una semana de anticipación previa a su grabación y transmisión.
- C) Se podrá realizar la inserción de imágenes para ilustrar la entrevista antes mencionada.
- D) Se hará una mención de 20 segundos en el programa matutino de revista en el mes de Agosto del presente.
- E) Se realizará la producción del Spot de Radio.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación" PG. JULIO - SEPTIEMBRE

UJ-SRYTVM-022/13

F) Se transmitirán 50 spots de radio en las emisoras que la Dirección de Radio asigne durante los meses de Agosto y Septiembre del año en curso.

CUARTA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será del 17 de Julio al 17 de Septiembre del 2013, existiendo la posibilidad de renovación por las partes, y se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, siendo tan sólo necesario emitir un aviso por escrito con 3 días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente convenio sin indemnización de ninguna clase a las partes.

QUINTA. DE LA SESIÓN

Este convenio no podrá cederse, venderse o transferirlo total o parcialmente por ninguna de las partes a terceros en ninguna forma y por ningún motivo.

SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO

Las partes están de acuerdo que el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas anteriores dará motivo de rescisión del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que cualquier aspecto no previsto por las dudas que susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio resolverá conjuntamente, en primer lugar, si subsiste la controversia será por la vía judicial.

OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN

El presente convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 1.39 del código administrativo del Estado de México, por lo que para cualquier controversia, está se resolverá en primera instancia de manera administrativa; en caso de que subsista la controversia las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes en el Estado de México,



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

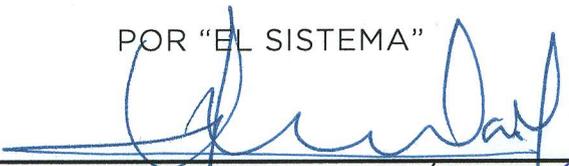
UJ-SRYTVM-022/13
17. JULIO - SEPTIEMBRE

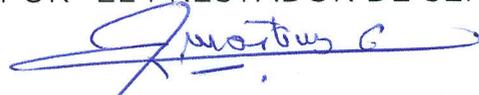
renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance del convenio de colaboración, lo firman por duplicado en la ciudad de Metepec, Estado de México, el día 17 de Julio de dos mil trece.

POR "EL SISTEMA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"


LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL


ARQ. RUBEN GONZALO MARTÍNEZ
CARDENAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. IVÁN ALFREDO MANZO LEAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
CONCERTACIÓN


LIC. ERIC ROBERTO LOPEZ VELOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. MARIANA DÍAZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE RADIO


C. ROSA ELENA MORRIS MONTALVO
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración que celebran el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense con la empresa Quinta Del Rey Hotel S.A. De C.V. a cuatro hojas útiles debidamente signadas el diecisiete del mes de julio de 2013.